



*Municipalidad de Rosario*

## DECRETO N° 0657

Rosario, "2022 – A 40 AÑOS DE MALVINAS", 06 de mayo de 2022.-

### VISTO

El dictado del Decreto N° 0628 de fecha 02 de mayo de 2022 a través del cual se establece el nuevo monto para proceder al llamado a Licitaciones Públicas;

### CONSIDERANDO

Este Departamento Ejecutivo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Artículo 3º del Decreto n° 438/98 Reglamento de Compras Directas y Concursos de Precios, solamente en cuanto a los importes correspondientes a dichas tramitaciones; quedando subsistentes las demás disposiciones establecidas mediante Decreto n° 3627/2005:

### 2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- b) No podrán repetirse, dentro del plazo de 90 días, compras de artículos del mismo rubro o contrataciones sucesivas de un mismo servicio o servicios complementarios cuya sumatoria supere los **Pesos trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta (\$ 329.840.-)**, excepto para la compra de medicamentos y alimentos perecederos, en que el lapso será de 30 días, siendo responsables de controlar estos plazos, los funcionarios que soliciten los bienes y/o servicios.
- g) **Excepcionalmente** y en casos debidamente justificados, las secretarías del área podrán con su sola firma, ordenar pagos hasta un monto de **Pesos Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 94.240,00.-)** prescindiendo de los tres presupuestos.

### 2.2 GESTION DE LAS AREAS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

#### 2.2.1. PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

##### 2.2.1.1 COMPRAS DIRECTAS

**Hasta \$ 47.120,00.-** formulario suscripto por el funcionario responsable del área adjuntando factura, presupuesto o documento equivalente según el caso.

**Desde \$ 47.120,01 a \$ 94.240,00.-** ídem punto anterior con el agregado como mínimo de tres presupuestos y la autorización de la Secretaría del Área. El pago se realizará exclusivamente por el Departamento de Compras y Erogaciones Menores para poder practicar las retenciones impositivas correspondientes.

#### **2.2.1.2. CONCURSO DE PRECIOS**

**Desde \$ 94.240,01 hasta \$ 329.840,00.-** igual procedimiento que para las compras directas, pero se establece la obligatoriedad para la repartición solicitante, de concretar este mecanismo de compulsa, conforme al procedimiento indicado en el pto. 2.1.d) del Decreto nº 3527/2005.

#### **2.2.2. PARA LA COMPRA DE BIENES DE CAPITAL**

Acompañar con el trámite correspondiente de acuerdo al monto a erogar, la **aprobación del Secretario del Área y del Secretaria de Hacienda y Economía.**

#### **2.2.3 VIATICOS Y MOVILIDAD**

##### **2.2.3.3. Rendición de gastos sin comprobantes:**

Autorizase la rendición de gastos sin comprobantes, debidamente justificados por el agente que incurrió en ellos y convalidados por la Secretaría del área a que pertenecen, hasta el 5% del monto total justificado con comprobantes.

### **2.3. GESTION DE LAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.**

#### **2.3.1 SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO y HABITAT, Y CULTURA Y EDUCACION**

**2.3.1.1 COMPRAS DIRECTAS de \$ 0,01.-a \$ 94.240,00.- Compras directas.**

**2.3.1.2 CONCURSO DE PRECIOS de \$ 94.240,01 a \$ 329.840,00.-** igual requisitos que los mencionados en el pto. 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

#### **2.3.2 OTRAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS**

**2.3.2.1 COMPRA DIRECTA de \$ 0,01.-a \$ 47.120,00.- Compra directa.**

**De \$ 47.120,01 a \$ 94.240,00.-** Deberán solicitar como mínimo 3 presupuestos con los requisitos establecidos en el pto. 2.1. c) del Decreto nº 3627/2005.

**De \$ 94.240,01 a \$ 329.840,00.-** Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d) del Decreto nº 3627/2005.

## **2.4. GESTION DE LAS AREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

### **2.4.1. COMPRA DIRECTA:**

#### **2.4.1.1 Monto De \$ 0,01.- a \$ 47.120,00.**

Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestionen ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad.

Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:

- a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
- b) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
- c) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área. d) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
- e) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto

#### **2.4.1.2. Monto de \$ 47.120,01 a \$ 94.240,00.**

Igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos y la autorización del Secretario del Área

### **2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS: Monto: de \$ 94.240,01 a \$ 329.840,00.**

Igual procedimiento que en el pto.2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

**ARTICULO 2º.-** Sustitúyase la 2da. Parte del inc. a) del Artículo 5 del Decreto nº 438/98 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Para las contrataciones por montos superiores a Pesos Setecientos seis mil ochocientos (\$ 706.800,00.-), se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98 modificado por el Decreto nº 2810/00 y Complementado por el Decreto nº 667/01.-"*

**ARTICULO 3º.-** Dése a la Dirección de Gobierno, insértese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario